

DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49 DEL AÑO 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. N° 105, (V. y U.), DE 2015, A DOÑA SILVIA ELENA MORAGA HORMAZÁBAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° **000098**
COPIAPÓ, **06 ABR. 2020**

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
5. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
6. Ley N° 21.192 Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2020.
7. La Circular 003 de 28.01.2020, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, informando sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2020.
8. El Ordinario N° 744 de SERVIU Atacama, de fecha 19.03.2020, en virtud del cual solicita Subsidio de Asignación Directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, para doña **SILVIA ELENA MORAGA HORMAZÁBAL**, cédula nacional de identidad N° 11.532.779-8, considerando las respectivas evaluaciones en el ámbito socio-habitacional, en el cual se comprueba que se encuentra en situación de emergencia habitacional. Solicitando la eximición de lo establecido en el artículo 3 letra c) en lo referido a cumplir con el ahorro mínimo. Se acompañan los siguientes antecedentes:
 - Informe Sociohabitacional N° 13/2020, febrero 2020, elaborado por el Trabajador social del SERVIU Región de Atacama, Fabián Araya Contreras, que da cuenta que; "Considerando las características del grupo familiar extenso, es posible evidenciar que la situación psicosocial y emocional de la misma afecta variados ámbitos del núcleo familiar, principalmente en cuanto a las habilidades de resiliencia para el desarrollo del grupo familiar que les permita la superación de los actuales desafíos". Y, además por la compleja situación económica, se sugiere la eximición del requisito de ahorro mínimo exigido por el D.S N°49 (V. y U.) de 2011.
 - Declaración de Núcleo Familiar y de No Propiedad Habitacional DJ49-1.
 - Declaración Jurada de Postulación DJ49-2.
 - Mandato de ahorro DJ49-3.
 - Ordinario N°20.691 de fecha 14.10.2019. de Alcalde de Copiapó a Director SERVIU ATACAMA, solicitando gestión y tramitación a Subsidio habitacional de Asignación Directa.
 - Cartola Hogar Registro Social de Hogares, Fecha Confirmación Ciudadano 01/03/2019, Calificación Socioeconómica de 40 % de vulnerabilidad.

- Informe Sociohabitacional de fecha 27.09.2019 de la I. Municipalidad de Copiapó, elaborado por el trabajador social Héctor Paredes Sáez, Centro de la Mujer Copiapó, con un legajo de antecedentes que fundan su informe.
9. Que, luego del estudio de los antecedentes, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.
 10. La Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
 11. La Resolución N° 1.263 de fecha 15 diciembre de 2018, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 152 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el D.O en fecha 06.12.2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de la alternativa individual a doña Silvia Elena Moraga Hormazábal, cédula nacional de identidad N° 11.532.779-8.
2. **EXÍMESE**, a la beneficiaria individualizada precedentemente de lo establecido en el artículo 3 letra c) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en lo referido a cumplir con el ahorro mínimo.
3. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 de Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Atacama en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
4. Tratándose de la operación de **Adquisición de Vivienda Construida**, el Subsidio Base Ajustado será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores de corrección por comuna, establecidos en la Resolución Exenta N° 1874, de fecha 20 de marzo de 2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:
 - a) Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según el artículo 35 letra a).
 - b) Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento, con el Subsidio a la Factibilización según el artículo 35 letra b).
 - c) Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por densificación en altura, según el artículo 35 letra d).
 - d) Un monto de hasta 80 Unidades de Fomento para personas con discapacidad, según el artículo 35, letra f).
 - e) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por superficie adicional para adquisición de Vivienda Construida, según el artículo 35 letra j).
5. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región de Atacama de acuerdo al Circular N° 003 del año 2020 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El monto a imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.
6. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
7. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde la fecha de emisión.

8. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



[Handwritten signature]
ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

GRA/FAG/LCC

TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 69/2020

Ley de Transparencia Art 7/g.

Resolución con VB por mail electrónico de fecha 06.04.2020. (Emergencia sanitaria Covid-19)